

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Burjassot

*2026/05304 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de personal de brigada de obras.*

#### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2026002603 de fecha 29-04-2026 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de personal de Brigada de obras, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Burjassot, 4 de mayo de 2026.—El alcalde, Rafael García García.



## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DE BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.**

### **BASE PRIMERA. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la constitución de diferentes bolsas de trabajo temporal de personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Burjassot, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, en caso de sustitución transitoria de titulares de los puestos, ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas en los puestos que se relacionan a continuación, mediante los correspondientes nombramientos o contratos temporales:

Peón de obra y servicios varios, AP.

Peón jardinería, AP.

Oficial de jardinería, C2.

Oficial de obra, C2.

Oficial de carpintería, C2.

Oficial de electricidad, C2.

El procedimiento de selección será el de oposición.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Quienes participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:



Con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 56 y 57 RDL 5/2015](#).
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Con carácter específico:

Oficial de jardinería: estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente y título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Oficial de obra: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Oficial de carpintería: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Oficial de electricidad: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

**BASE CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en los [arts. 59 TREBEP](#) y [64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana](#), en las presentes pruebas serán



admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

#### **BASE QUINTA. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse a través de la sede electrónica, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de:

Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen de conformidad con la ordenanza fiscal vigente.

Titulación exigida como requisito de acceso.

Permiso conducción clase B.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

Asimismo, las Bases quedarán expuestas en su integridad en el tablón de edictos electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot

5.2.- Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

5.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Las personas excluidas podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los [arts. 123 y 124 LPACAP](#), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **BASE SEXTA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

6.1.- La comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su



nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas:

Presidente (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al Grupo A subgrupo A1.

Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera con titulación igual o superior al Grupo C subgrupo C2.

Secretaria (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria de esta Corporación.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o una Presidenta y del Secretario o una Secretaria.

6.2.- Si las personas componentes de la Comisión de Valoración, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en la Comisión hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes de la comisión, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

6.3.- Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente o Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección de la Comisión de Valoración, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

6.4.- Cuando concurren en las personas integrantes de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.



Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6.5- En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, la Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo.

6.6.- Las actuaciones de la Comisión pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN**

En el desarrollo de la prueba de selección se garantizará la objetividad y el anonimato de las personas aspirantes.

Las personas candidatas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. Quienes concurran a esta convocatoria decaerán en todos sus derechos cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante la comisión de valoración su personalidad mediante la presentación del DNI o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor

#### **Prueba teórica-práctica. Obligatoria y eliminatoria.**

La fase de oposición consistirá en un ejercicio teórico-práctico consistente en preguntas tipo test, en número a determinar por la comisión, así como el número de alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, en relación con el temario general y específico que se señala en el anexo según el puesto al que se opta.

La nota de esta prueba se puntuará de la forma siguiente:

$$\text{Nota} = \frac{[\text{Aciertos} - (\text{errores}/\text{n}^\circ \text{ de alternativas} - 1)]}{10}$$

Nº preguntas



Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Este ejercicio será elaborado por la Comisión de Valoración el mismo día de su celebración y determinará los criterios de corrección del ejercicio, esto es la solución a las preguntas tipo test.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas y media.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el ejercicio.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de estas se dirimirá por sorteo.

#### **BASE OCTAVA. RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Terminado el ejercicio, la comisión de valoración publicará la relación de aprobados por orden de mayor a menor puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia formulando la correspondiente propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Se publicará, en el tablón de edictos y portal de transparencia municipal.

#### **BASE NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

9.1. La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará mediante correo electrónico y llamada telefónica, a tal efecto las personas integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y correo electrónico en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas de días hábiles desde la comunicación, la persona aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de personas aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación de esta.

9.2. La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente y una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Enfermedad de la persona interesada.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto, maternidad o paternidad por el período legalmente establecido.



9.3. La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de esta mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen los 365 días.

9.4. La presente bolsa tendrá una vigencia de cuatro años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

9.5. Los datos relativos a los integrantes de la presente bolsa podrán ser objeto de cesión por parte del Ayuntamiento a otra Administración Pública, que podrá, a través del correspondiente convenio o acuerdo, utilizar las mismas para proponer a sus integrantes su nombramiento como interinos para cubrir puestos reservados a funcionarios de esta escala y subescala y agrupación profesional en dichas Administraciones.

#### **BASE DECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos de carácter personal proporcionados por serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en el reglamento.

#### **BASE DECIMOPRIMERA. - INCIDENCIAS**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma



establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses.



## **ANEXO- Temarios**

### **Temario general para todos los puestos convocados:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales, definiciones: concepto de prevención, riesgos laborales, equipo de trabajo, condiciones de trabajo, EPISs. Normativa básica de seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. Protecciones colectivas y personales. Técnicas de trabajo en altura. Prescripciones generales a seguir en caso de accidente. Primeros auxilios.

Tema 6.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

### **Temario específico para cada puesto convocado:**

#### Peón de obra y servicios varios.

1. Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres empleados en distintos oficios.
2. Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios.
3. Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería.
4. Nociones generales sobre utilización de andamios, apeos y entibaciones.
5. Gestión de residuos relacionado con las labores de mantenimiento y reparación.
6. Mobiliario urbano, medidas de anclaje, revisión y mantenimiento.

#### Peón de jardinería.

1. Clases de arbolado. Mantenimiento. Riego según su especie.



2. Plantación de árboles. Como se realiza la plantación de un árbol y época. Trabajos anteriores y posteriores.
3. La poda y tala de árboles mediterráneos. Requisitos.
4. Plantas ornamentales. Mantenimiento y riego según su especie.
5. Tratamiento de plagas y utilización de productos fitosanitarios.
6. Herramientas para jardinería. Maquinaria para jardinería (motosierra, desbrozadora, sopladora, cortacésped).

Oficial de jardinería:

1. Plantar, regar, abonar. Eliminación de malas hierbas. Podar, esquejes, injertos.
2. Control de plagas y enfermedades. Utilización de productos fitosanitarios.
3. Clases y composición de las plantas.
4. Mantenimiento e instalación del césped: natural y artificial.
5. Plantas de interior. Características, cultivos, conservación. Especies habituales en jardinería.
6. Poda de árboles. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales. Recorte y formación de setos.
7. Árboles. Arbustos. Plantas de flor de temporada. Vivaces. Plantación. Riego.
8. Abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.
9. Herramientas y maquinaria de jardinería (manuales y mecánicas). Cuidado y mantenimiento de las herramientas.
10. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.
11. Abonado. Tipos de abono. Mezclas y composiciones, características. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas más utilizadas.
12. Labores previas a la implantación de un jardín: Limpieza y preparación del terreno. Movimientos de tierra. Apertura de hoyos y zanjas de plantación, etc.



Oficial de obra.

1. Replanteo de obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles. Encofrados. Cimbras. Medidas a realizar en obras de hormigón: dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras.
2. Los planos. Lectura de un plano. Escalas. Operaciones matemáticas básicas.
3. Obras de fábrica. Muros y pilares. Arcos y bóvedas. Condiciones de seguridad.
4. Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.
5. Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Comprobación de soldaduras.
6. Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas.
7. Paramentos de distribución interior. Falsos techos: replanteo.
8. Cubiertas más usuales. Trazado y construcción. Sus defectos.
9. Replanteo y ejecución de escaleras, rampas y pasos peatonales.
10. Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, útiles y herramientas necesarios.
11. Pavimentos, solera, encintado de aceras, accesos rodados, calzadas. Hormigones y sus clases.
12. Materiales de construcción aislantes del calor, ruido y humedades. Su aplicación a las edificaciones y obras cuando correspondan.

Oficial carpintero.

1. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.
2. La madera. Conceptos generales. Propiedades. Clases.
3. Cálculo de la madera: medición, cálculo de volúmenes. Trazado y marcado en la madera: terminología. Signos convencionales.
4. Tableros prefabricados, listones, tablones, tablas y laminados. Clases. Medidas estándar. Utilización.
5. Herramientas manuales y electroportátiles. Aplicaciones. Mantenimiento.



6. Herrajes utilizados en carpintería. Tipos. Herrajes de mobiliario. Herrajes de montar.
7. Maquinaria de taller. Clases. Normas de seguridad. Las nuevas tecnologías aplicadas a la maquinaria de taller.
8. Colas y pegamentos. Clasificación de las colas. Artificiales de resinas sintéticas.
9. Medidas estándar de elementos y productos elaborados en carpintería.
10. Dibujo (planos y bocetos): interpretación de plano. Proyecciones (ortogonales, caballera, axonométricas, escalas...).
11. El mantenimiento y restauración del mobiliario y equipamiento de edificios municipales y espacios urbanos. Tratamiento de la madera para uso exterior. Barnices, lacas y procesos de autoclave.
12. Parqués y tarimas flotantes. Clases, tipos, usos y procesos de instalación.

Oficial electricista:

1. Instalaciones de alumbrado público. Luces utilizadas en el alumbrado de las vías públicas. Tipo de redes de alumbrado público. Cableados y canalizaciones para el alumbrado de exteriores. Implantaciones más habituales. Elementos componentes luminarias led y sistemas de tele gestión, relojes astronómicos, etc. Cálculo para la corrección del factor de potencia.
2. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales Clases y calibres. Cuando y como han de instalarse.
3. Tensión. Cuadros de distribución en baja tensión. Automatismos. Cuadro secundario. Protecciones. Redes de distribución en baja tensión. Circuitos, aparatos, mecanismos, cruzamientos, conmutación.
4. Detección automática de incendios. Detectores. Alarmas automáticas de intrusión. Grupo de incendios. Bombeo e instalación. Redes y cámaras de seguridad.
5. Circuitos eléctricos: tipos y elementos. La ley de Ohm.
6. Mediciones eléctricas. Métodos y equipos de medición. Material es y herramientas utilizadas en instalaciones eléctricas.
7. Reglamento Electrotécnico para baja Tensión en vigor.



8. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobre intensidades y sobretensiones y elementos de protección. Conexión a tierra.
9. Redes aéreas para distribución en baja tensión: Materiales, cálculo mecánico y ejecución de las instalaciones según REBT.
10. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Cables y ejecución de las instalaciones.
11. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones en locales de características especiales y con riesgo de incendio y explosión.
12. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.

